



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

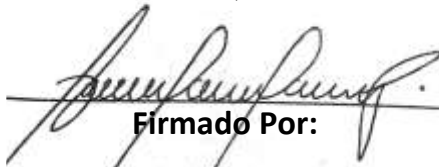
Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00651-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese la certificación especial emanada por el Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el numeral. 5° del art. 375 del Código General del Proceso y del certificado de tradición del inmueble a usucapir, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, nótese que las instrumentales aportadas fueron expedidas hace más de doce (12) meses.
- 2.- En atención a que, en el certificado de tradición aportado se revelan compraventas, adjudicaciones y demás medios que dan fe que existen más personas con derechos reales del bien de mayor extensión, procédase como lo indica el numeral 5° del art. 375 del C.G.P.
- 3.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE¹


Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 083 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

3f872a5977da28384c3bd4a0b38508e179b6ab0f5c706181f7a94df40146a173

Documento generado en 25/11/2020 07:53:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>